

ción de la vivienda, así como certificado de empresa a nombre de don Juan Carlos Jiménez García, marido de la solicitante, para justificar la ausencia de la vivienda durante los meses comprendidos entre abril y agosto de 2007. Sin embargo, sigue pendiente el Certificado Municipal de Habitantes.

Por otro lado, del examen del expediente administrativo se constata que la unidad familiar solicitante no reside en el domicilio que nos ocupa, constando en el expediente informe emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, fechado el 19 de junio de 2008, en el cual se advierte que la vivienda no reúne el más mínimo requisito para considerarlo domicilio y que no está siendo utilizada como morada de persona alguna.

Se confirma a través del informe referenciado en el párrafo anterior que se ha desvirtuado el destino de la vivienda y no únicamente al no constituir la misma un domicilio con los adjetivos de habitual y permanente, sino que además se ha confirmado la utilización del inmueble con objeto de realizar actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b) del articulado 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

Es causa específica de desestimación, de la solicitud acogida al procedimiento administrativo especial de regularización establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2005, la recogida en el apartado b) del artículo 3, así realizar en la vivienda actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Antonia Jiménez Motos, con DNI núm. 07870373A, sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos núm. 5 6 4 A, Sevilla (41013), finca núm. SC_0263 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Director, P.D. (Resol. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Francisca Pérez Pérez, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0001.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Francisca Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Francisca Pérez Pérez, DAD-JA-2008-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30770, sita en calle Blasco Ibáñez 8B 2 B en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las

causas de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Luis Santiago Fernández, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0005.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Luis Santiago Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Luis Santiago Fernández, DAD-JA-2008-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30822, sita en calle Blasco Ibáñez 8B 8 D en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009 Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado c) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Andrés Tobaruela Martínez, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0007.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Andres Tobaruela Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Andrés Tobaruela Martínez, DAD-JA-2008-0007, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30810, sita en calle Blasco Ibáñez 8B 7 B en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel de Castro Vizcaino, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0010.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel de Castro Vizcaino, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel de Castro Vizcaino, DAD-JA-2008-0010, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30774, sita en calle Blasco Ibáñez 8B 2 D en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Molina Domínguez, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0009.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Antonio Molina Domínguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Molina Domínguez, DAD-JA-2008-0009, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30804, sita en calle Blasco Ibáñez 8B 6 C en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le